



LA DIAN Y EL MITO DE PROCUSTO

19 de octubre de 2023

En la mitología griega, Procasto era un vecino que brindaba alojamiento al cansado viajero en una cama de hierro. Cuando el huésped descansaba, perversamente cortaba las partes del cuerpo que sobresalían de la cama y a quien le hacía falta lo descuartizaba para que quedara a la medida. Ese mito se vuelve una trágica realidad en la DIAN. Cuando se necesitan justificar favores, la norma y regulación se estira. Cuando se trata de garantizar derechos a los trabajadores, la regulación se encoje.

Es de todos conocido que el concurso de ascenso se convirtió para cientos de ellos en una aberrante orden de extradición, pues la DIAN se esconde detrás de una mentira y es decir que el compañero elegible escogió la ciudad “a su libre voluntad” y en consecuencia se debe ir “extraditado” sin importar ninguna realidad familiar, de salud, académica o de cualquier orden. Lo cual es impreciso, porque la sede de la vacante se asigna según el orden de ubicación en la lista de elegibles y no es el aspirante quien “escoge” sino le “toca aceptar”. La indignación ocurre cuando dos casos son tratados con diferentes raseros.

En varias ciudades, pero especialmente en la ciudad de Cúcuta, con necesidades de servicio apremiantes y plenamente justificadas, varios compañeros han demostrado hasta lo imposible para lograr quedarse a realizar su periodo de prueba en la ciudad de residencia, donde por más de 30 años han estado. Incluso un compañero debe posesionarse en Bogotá y tiene una prescripción médica, -secuela del COVID19-, que le impide frecuentar ciudades cuyo clima sea frío, so pena de poner en riesgo su existencia. Ninguna de esas argumentaciones ha sido tenida en cuenta por la Directora de Gestión Corporativa, quien al mejor estilo de Procasto, alarga o encoje la norma para favorecer los intereses particulares.

Nos referimos al Director Seccional de Armenia, quien por el concurso debería realizar su periodo de prueba en la Dirección de Impuestos Bogotá pero la señora con síndrome de “procasto” lo reubicó en Armenia mediante la Resolución 7300 de 31 de agosto. Incluso el favorito sigue con escritorio aparte en la oficina del despacho ejerciendo las funciones del director y no las de Fiscalización que debería desempeñar.

Con la ampliación de la planta, la cantidad de vacantes es suficiente para atender esos casos especiales de reubicación, pues indiscutiblemente una facultad de la entidad consiste en reasignar la ubicación de un empleado y por ello saludamos positivamente que el Director de Armenia siga en su tierra y no haya sido “extraditado”; eso sí, ojalá trabaje para el área de fiscalización y no como Director en la sombra. Lo que cuestionamos es que a los compañeros que han demostrado con creces sus dificultades para posesionarse en otra ciudad, los obliguen humilladamente con el mensaje de “*usted sabía las condiciones del concurso*” y debe escoger entre la familia y su vida o la pesadilla de haber ganado -por fin- su merecido ascenso.

La Dirección de la entidad tiene la palabra. O permiten que el “*mito de procasto*” siga siendo realidad en la DIAN o la Colombia Humana que hoy gobierna hace valer su condición de “Humana”. Allegamos pruebas sumarias

Fraternalmente,

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL





A la medida del favorito... ¿?

¿Por qué a el si... y a los demás no?!

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los artículos 8° y 9° del Decreto 0927 del 7 de junio de 2023, y de las delegadas mediante la Resolución No. 000084 del 27 de agosto de 2021

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ubicar, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, a [redacted] identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted] nombrado en periodo de prueba en el empleo GESTOR II CODIGO 302 GRADO 02, en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTÍCULO 2°. A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, comunicar el contenido de la presente resolución a [redacted] identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted], mediante el correo electrónico institucional [redacted], e informarle que deberá tomar posesión de la ubicación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la resolución, en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia.

ARTÍCULO 3°. A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, enviar copia de la presente resolución al Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa, al Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, al Despacho de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, al Despacho y a las Coordinaciones de Administración de Planta de Personal, de Historias Laborales y de Selección y Provisión del Empleo de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, y a la funcionaria que proyectó el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

31 AGO 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los,

LOPEZ SUAREZ Procedido digitalmente por LUZ NAYIBE
LUZ NAYIBE Fecha: 2023.08.31 16:22:13
LUZ NAYIBE LÓPEZ SUÁREZ
Directora de Gestión Corporativa



Periodo de prueba en fiscalización... pero escritorio está en el Despacho. ¿Le están guardando el puesto? Con "Procusto" en la DIAN, pueden estirar las reglas a su medida.

Escritorio de la Directora... que parece ser, es figura decorativa

